

eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Pucará, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil once.

f.) Rogelio Reyes Delgado, Alcalde.

f.) Jaime Molina Cedillo, Secretario.

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue conocida y aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará, en dos debates, realizados en las sesiones de los días 20 de junio del 2011 y 5 de septiembre del 2011.

f.) Jaime Molina Cedillo, Secretario del Ilustre Concejo Cantonal.

Ejecútese y promúlguese de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-. Pucará, a 8 de septiembre del 2011.

f.) Sr. Rogelio Reyes Delgado, Alcalde de Pucará.

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Rogelio Reyes Delgado, Alcalde de Pucará, a los ocho días del mes de septiembre del 2011.

f.) Jaime Molina Cedillo, Secretario del Ilustre Concejo Cantonal.

EL CONCEJO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

Considerando:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, en el ámbito de sus competencias; por su parte el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas;

Que, el artículo 25 del referido código prevé que "Corresponde al respectivo concejo municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural,

sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos";

Que, el artículo 26 del mismo código determina los requisitos para la creación de las parroquias rurales, cuyo incumplimiento es causa de nulidad de su creación;

Que, atendiendo el pedido de los habitantes de los barrios El Dorado, El Triunfo, Tuntiak y otros sectores, la actual Administración Municipal tomó la iniciativa de realizar el Proyecto de Creación de la Parroquia Rural Triunfo - Dorado, cuya decisión corresponde a los señores Alcalde y concejales, para lo cual, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Unidad de Proyectos, realizó el trabajo de levantamiento de toda la información para poder llevar a efecto el mencionado proyecto;

Que, el cantón Centinela del Cóndor se encuentra localizado al Nor-Este de la provincia de Zamora Chinchipe, limitando al NORTE: con el cantón Yantzaza, al SUR: con el cantón Nangaritza, al ESTE: colinda con el cantón Paquisha, y al OESTE: con el cantón Zamora en la cordillera Oriental;

Que, dentro del territorio que constituiría la parroquia rural Triunfo - Dorado se encuentran diez barrios principales con una población de 424 familias, que representa un total de 2.121 distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE	NÚMERO
El Dorado	818 habitantes
Tuntiak	474 habitantes
El Triunfo	201 habitantes
El Panecillo	153 habitantes
Santa Lucía	132 habitantes
Los Limones	116 habitantes
El Placer	87 habitantes
Brisas de Nangaritza	56 habitantes
San Gregorio	48 habitantes
Loma Seca	36 habitantes

Que, el último inciso del artículo 26 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "En las provincias... fronteras, por razones, entre otras, de interés nacional como la creación de fronteras vivas, las necesidades del desarrollo territorial, la densidad poblacional debidamente justificadas, el requisito de población para la creación de parroquias rurales será de dos mil habitantes en el territorio de la futura parroquia rural"; y,

En uso de la facultad legislativa y de la atribución prevista en el literal v) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA SIGUIENTE: ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL TRIUNFO - DORADO.

Art. 1.- Creación de la parroquia rural Triunfo - Dorado.- Créase la parroquia rural denominada Triunfo - Dorado, perteneciente al cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador.

Art. 2.- Identificación de la cabecera parroquial rural.- La cabecera parroquial estará ubicada en el barrio El Dorado, al Este del cantón Centinela del Cóndor.

Art. 3.- Delimitación.- Los límites de la parroquia rural Triunfo - Dorado son los siguientes:

POR EL NORTE.- Límite cantonal con el cantón Yantzaza desde el punto de coordenadas (X = 752515.970, Y = 9572781.600); continuando con el paralelo geográfico hacia el Este hasta el río Nangaritzza que es el límite cantonal de coordenadas (X = 756895.120, Y = 9572782.080).

POR EL SUR.- Desde el afluente de la quebrada Grande al río Nangaritzza en las coordenadas (X = 757715.210, Y = 9562580.070), siguiendo con rumbo variable, aguas arriba por la quebrada anteriormente dicha hasta su nacimiento en las coordenadas (X = 755771.320, Y = 9562453.710) y finalmente continúa en dirección al cerro sin nombre de cota 1.566 m, en las coordenadas (X = 753578.460, Y = 9561749.960).

POR EL ESTE.- Desde el punto de intersección del paralelo geográfico con el río Nangaritzza que es el límite cantonal en las coordenadas (X = 756895.120, Y = 9572782.080), siguiendo aguas arriba hasta llegar al afluente de la quebrada Grande al río Nangaritzza en las coordenadas (X = 757715.210, Y = 9562580.070).

POR EL OESTE.- Desde el cerro sin nombre de cota 1.566 m ubicado en las coordenadas (X = 753578.460, Y = 9561749.960), luego siguiendo el contrafuerte de Nanguipa Alto hasta el cerro sin nombre de cota 1.405 m, ubicado en las coordenadas (X = 751421.930, Y = 9564495.390); y de este punto en dirección a la quebrada La Florida donde afluyen sus aguas a una quebrada sin nombre ubicado en las coordenadas (X = 751792.890, Y = 9566553.060); continuando aguas arriba de la quebrada La Florida hasta su nacimiento ubicado en las coordenadas (X = 752931.490, Y = 9567470.320), y finalmente siguiendo el paralelo geográfico hacia el Norte hasta el límite cantonal con el cantón Yantzaza en las coordenadas (X = 752515.970, Y = 9572781.600).

La parroquia rural Triunfo-Dorado comprende una superficie aproximada de 50.70 km².

Art. 4.- Desmembración de la parroquia Zumbi.- El territorio de la parroquia rural Triunfo - Dorado que se crea por esta ordenanza escinde y se desmiembra del territorio correspondiente a la cabecera parroquial de Zumbi, conocida con el mismo nombre.

Art. 5.- Participación de las rentas.- La parroquia rural Triunfo - Dorado percibirá las asignaciones presupuestarias y todos los beneficios que por mandato de

la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras leyes pertinentes, le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que se constituya el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia del Triunfo - Dorado, el Ministerio de Finanzas retendrá los valores que por concepto de asignaciones presupuestarias le corresponda a la parroquia Triunfo - Dorado, los mismos que serán transferidos una vez que se constituya legalmente el gobierno parroquial.

SEGUNDA.- En el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones para constituir la Junta Parroquial Rural del Triunfo - Dorado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, rige a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

f.) Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde del G.A.D. del cantón Centinela del Cóndor.

f.) Dr. Luis A. González Dávila, Secretario del Concejo.

CERTIFICO: La "Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural Triunfo - Dorado", que antecede, fue debatida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en las sesiones ordinarias de fechas 10 y 17 de octubre del 2011.

Zumbi, 18 de octubre del 2011.

f.) Dr. Luis A. González Dávila, Secretario de Concejo.

Zumbi, 20 de octubre del 2011, a las 16h50, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente "Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural Triunfo - Dorado", para su aplicación.

f.) Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde del G.A.D. del cantón Centinela del Cóndor.

Sancionó y firmó la presente "Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural Triunfo - Dorado", conforme al decreto que antecede, el Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los 20 días del mes de octubre del 2011, a las 16h50.

f.) Dr. Luis Alfredo González Dávila, Secretario de Concejo.